



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de catorce años y nueve meses de cadena impuesta á Eusebio Pérez Bueno en causa por el delito de falsedad se conmute por la de seis meses de arresto:

Considerando que atendidos el grado de malicia con que procedió el reo, y el daño causado, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años y nueve meses de cadena impuesta á Eusebio Pérez Bueno, por la de seis meses de arresto.

Dado en Aranjuez á veintiséis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Alicante en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que las penas de ocho años y un día de prisión mayor, multa de 500 pesetas y accesorias impuestas á Antonio Mira y Mira por el delito de falsedad se conmuten por la de cuatro meses y un día de arresto:

Considerando que atendidos la escasa malicia del reo y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar las penas de ocho años y un día de prisión mayor, multa de 500 pesetas y accesorias impuestas á Antonio Mira y Mira por la de cuatro meses y un día de arresto, dejando subsistente la de inhabilitación, de la cual no se le indulta.

Dado en Aranjuez á veintiséis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Guillermo Ros pidiendo que se indulte á su hijo Pedro Ros Zoco de la pena de seis años

y un día de prisión mayor que la Audiencia de Tafalla le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo lleva cumplidas más de dos quintas partes de su condena, que observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y que, indultado su correo Leoncio Pérez Gelos, es de estricta equidad conceder á éste la gracia otorgada á aquél:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley Provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta á Pedro Ros Zoco por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Aranjuez á veintiséis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Las diferentes alteraciones que de moderna fecha han sufrido las disposiciones relativas á los medios de que pueden disponer los Municipios para enjugar el déficit de sus respectivos presupuestos, vienen originando en la práctica errores y consultas, y, como natural consecuencia, perjuicios graves en la aplicación de los preceptos legales dictados para la recta administración de la Hacienda municipal.

Con objeto de poner término á tal estado de cosas y á la perturbación que le engendra, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que para lo sucesivo rijan las siguientes prescripciones legales, en la forma y manera que á continuación se expresa:

Primera. Los Ayuntamientos se atemperarán para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos á lo estrictamente preceptuado en las leyes generales de presupuestos del Estado, en las que se consigna como recursos ordinarios la imposición de los siguientes recargos: «16 por 100 sobre la contribución territorial ó de inmuebles; el 16 por 100 sobre la industrial; el 50 por 100 sobre cédulas personales, y hasta el ciento por ciento en las especies de la primera tarifa de consumos.

Segunda. Podrán los Ayuntamientos utilizar los tipos de estos gravámenes en la medida de su necesidad administrativa, pero en ningún caso, ni bajo pretexto ni razón alguna, podrán rebasar el límite de los que quedan señalados como *máximum* imponible.

Tercera. Cuando una vez utilizados en el grado *máximum* los anteriores recursos, se encontrasen las Corporaciones municipales en el caso de que aun no resultase cubierto el déficit de sus presupuestos, harán uso indefectiblemente del repartimiento general vecinal.

Cuarta. Para la imposición de este recurso los Ayuntamientos no tienen necesidad de acudir á este Ministerio, toda vez que, como atribuciones de su competencia, tienen reconocido este derecho en los artículos 138 y 139 de la ley Municipal vigente, sin que se consideren modificados dichos artículos por ninguna otra disposición, tomando, por lo tanto, como base de riqueza imponible á cada vecino, la que posea en total por todos conceptos.

Quinta. Agotados por completo los recursos de que queda hecho mérito, los Ayuntamientos acudirán ineludiblemente á este Ministerio en solicitud de autorización para cobrar arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en las tarifas del Estado, ú otros cualesquiera de carácter especial, como materiales de construcción, licencias de perros, canalones y vigilancia de tránsito.

Sexta. En la instrucción del expediente de esta re-

ferencia incluirán los Ayuntamientos, con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, los siguientes documentos: instancia elevada á este Ministerio en solicitud de la referida autorización; copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para establecer los arbitrios extraordinarios; copia del presupuesto municipal, por capítulos y artículos, haciendo constar en el lugar correspondiente que se ha hecho uso del *máximum* en la aplicación de los recursos ordinarios; copia declaratoria de haber tenido expuesto al público, durante el término de quince días, el acuerdo del Municipio relativo á la imposición del arbitrio ó arbitrios, sin oposición alguna de los obligados á satisfacerlos, ó con las protestas de que hubiere sido objeto; tarifa detallada de las especies que se gravan, con declaración de que el encargo que se impone no excede del *veinticinco por ciento* del precio medio que cada artículo tiene en la localidad, según el precepto de la ley Municipal; y por último, los correspondientes informes de la Comisión provincial y Delegación de Hacienda.

Después de lo consignado, ordenará V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia la mayor y más exacta observación de las disposiciones siguientes:

1.ª En ningún caso, ni bajo pretexto alguno, podrán los Ayuntamientos gravar las especies de la primera tarifa en más del ciento por ciento, conforme á lo preceptuado en el art. 11 del reglamento para la ejecución de la ley de 16 de Junio de 1885 sobre la imposición y cobranza del impuesto de Consumos, y la Real orden de este Ministerio de 4 de Marzo de 1886, dictada de conformidad con el parecer de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado.

2.ª Las especies sobre las que ha de recaer el arbitrio serán exclusivamente aquéllas que no estén gravadas en el concepto de primeras materias, con expresa prohibición de cuantas tengan aplicación á la industria y están exceptuadas por las disposiciones generales de Hacienda.

3.ª Los expedientes incoados en solicitud de autorización para el establecimiento de estos arbitrios, serán precisamente elevados á este Ministerio dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico, á partir del que empieza en primero de Julio próximo, quedando sin curso los que llegaren pasada esta fecha.

4.ª Los Gobernadores civiles de las provincias no autorizarán en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, á los Ayuntamientos la cobranza de arbitrios en el concepto de interinidad: disposición ya vigente, consignada en la Real orden circular telegráfica de este Ministerio de 31 de Julio de 1884.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicación inmediata en el Boletín oficial de esa provincia; encareciendo á su reconocido celo recomendar eficazmente á los Ayuntamientos de su jurisdicción la más estricta observancia de las disposiciones que quedan expuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de...

RELACION DE LAS CONCESIONES DE HONORES DE JEFE SUPERIOR Y DE ADMINISTRACION CIVIL OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE MAYO ÚLTIMO.

De Jefe superior de Administración civil.

- A. D. Joaquín Bonet.
- D. Ricardo Rodríguez España.
- D. Federico Abarátegui y Vicent.
- D. Pedro Genové.
- D. Ezequiel Abente.
- D. Antonio Allones y Senande.

De Jefe de Administración civil.

- D. Augusto Milón.
- D. Pedro Alcántara Puig.
- D. Francisco Díaz Maseda.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, entre Doña Olimpia de Arias y Villagarcía, de una parte, y de otra la Administración general del Estado, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Marzo de 1874 sobre declaración de derechos pasivos:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que D. Ramón de Arias y de los Ríos contrajo matrimonio con Doña María del Carmen Villagarcía en Octubre de 1838, cuando no era más que Subteniente de infantería, celebrando su matrimonio previa Real licencia, pero sin opción á los beneficios del Montepío militar:

Que fallecida su esposa, contrajo segundas nupcias en 26 Octubre de 1870 con Doña Florencia Jodar y Villagarcía, adquiriendo ésta la opción á derechos pasivos, por disrutar entonces su esposo el empleo de Teniente Coronel de Ejército:

Que en 4 de Agosto de 1872 falleció D. Ramón de Arias sin dejar sucesión de su segundo matrimonio, pero quedándole del primero cuatro hijos, Doña Máxima, casada; D. Aurelio, Oficial de Ejército; Doña Olimpia, soltera, y D. Adolfo, menor de edad:

Que en 7 de Septiembre de 1872, la viuda de D. Ramón de Arias y sus huérfanos Doña Olimpia y D. Adolfo solicitaron, la primera la pensión del Montepío militar, y los segundos las pagas de tocas, concediéndose ambas cosas por Real Orden de 17 del mismo mes y año:

Que publicada la ley de 16 de Abril de 1883, acudieron con instancia al Ministerio de la Guerra Doña Máxima y Doña Olimpia Arias, herederas de D. Ramón, pidiendo que á la familia de su causante se les declarase derecho á pensión del Tesoro, que se repartirían con su madrastra; que veían disfrutando la pensión del Montepío militar que le habia sido concedida; y pasado el expediente á informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Estado en pleno, de conformidad con sus dictamen, se dictó la Real Orden de 8 de Marzo de 1884, por la que no se accede á la súplica de los interesados, disponiendo á la vez que Doña Máxima de Arias sólo podrá optar á la pensión del Tesoro cuando no la disfrute su madrastra ó su hermana Doña Olimpia, y ésta última podrá solicitar la pensión del Tesoro, fundada en la ley de Abril del 83, en el caso de quedar vacante dicha pensión, acuerdo que se manda observar como disposición general para casos análogos:

Viestas las actuaciones contenciosas, de las que aparece que contra esta Real Orden dedujo demanda contenciosa, en nombre de Doña Olimpia de Arias, el Licenciado D. José Ramón Bethancourt, con la súplica de que se reformase esta Real Orden, en cuanto no concede pensión á la interesada, ó en el caso que á ello no hubiere lugar, se declarase que su madrastra Doña Florencia Jodar y Villagarcía viene obligada á repartir la mitad de la pensión que en la actualidad percibe:

Que el Licenciado Bethancourt desistió después de la representación de Doña Olimpia de Arias, entendiéndose con ésta las sucesivas diligencias:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, pidió se absolviera de la misma á la Administración, confirmando el acuerdo ministerial impugnado:

Que habida por contestada la demanda á petición de Mi Fiscal, y por ignorarse el domicilio de Doña Florencia Jodar y Villagarcía, se insertaron en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia edictos para notificar á ésta la existencia del pleito y que pudiera comparecer á sostener su derecho si le era conveniente; á pesar de cuyo llamamiento no se ha personado en el Consejo:

Visto el art. 50 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, según el que, no tienen derecho á pensión temporal ni vitalicia la viuda é hijos del que en las plazas militares del Ejército y la Armada hubiere contraído matrimonio antes de tener el empleo de Capitán:

Vista la Real Orden de 4 de Junio de 1876, que, interpretando el art. 50 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, declara que las viudas y huérfanos pueden optar á pensión del Tesoro si sus causantes hubieran contraído matrimonio antes de cumplir sesenta años y desempeñaran en propiedad destino de planta incluidos en los presupuestos generales del Estado con el sueldo de 2.000 pesetas:

Visto el art. 2.º de la ley de 16 de Abril de 1883, haciendo extensiva la interpretación que ha dado al art. 50 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 la Real Orden de 4 de Junio de 1876 á las viudas y huérfanos de los Oficiales del Ejército y Armada que hubiesen contraído matrimonio antes de cumplir la edad de sesenta años, cuando no obtenían respectivamente el empleo de Capitán ó de Teniente de navío, ó el sueldo de 2.000 pesetas, si con anterioridad á la publicación del Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 ascendieron los primeros á dicho empleo ú otros superiores y disfrutaron los segundos el sueldo de 2.000 pesetas ú otro mayor en plaza efectiva de Real nombramiento:

Considerando que Doña Olimpia de Arias y Villagarcía funda su derecho á la pensión del Tesoro que reclama en la ley de 16 de Abril de 1883:

Considerando que para que pudiese hacer efectivo el derecho consignado en dicha ley á favor de las viudas y huérfanos de los militares, sería preciso que la pensión que reclama estuviera vacante, lo que no sucede, ó que su madrastra Doña Florencia Jodar y Villagarcía, que desde la muerte de D. Ramón de Arias disfruta pensión de Montepío militar, renunciase á ella y optase por la correspondiente del Tesoro para compartirla con sus hijastras:

Considerando que dicha renuncia y dicha opción, como dependientes tan sólo de la voluntad de Doña Florencia Jodar, no puede imponerse en manera alguna, tanto más, cuanto que al declararse una pensión en Septiembre de 1872 se le otorgó sin limitación ni coparticipación de ningún género con los hijos del primer matrimonio de su difunto marido, que carecían de todo derecho á pensión de Montepío:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en la Sala de lo contencioso, en sesión á que asistieron: D. Justo Pelayo Cuesta, Presidente; D. Félix García Gómez, D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, el Marqués de los Ulargues, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarrete, D. Dama de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Juan Surrá, D. Juan del Río, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Miguel Martínez Campos, D. Jo-

quín Medina, D. Juan Facundo Riaño, D. Valentín de Castro Montenegro, D. Eusebio Page y D. Julián Zugasti;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda deducida por Doña Olimpia de Arias y Villagarcía contra la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Marzo de 1884, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, á lo que se tenga como resolución final en la instancia y á lo que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 10 de Febrero de 1887.—Antonio Alcántara.

AL MINISTERIO CENTRAL

TERREMOTOS DE ANDALUCIA

COMISARIA REGIA

Cuenta que la Comisaria Regia presenta al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de Mayo último á los fondos recaudados por suscripción nacional para la reconstrucción de los pueblos destruidos por los terremotos.

Table with columns: CARGO, Ptas. Cénst. It lists various items like 'Existencia que resultó en la cuenta del mes anterior' and 'Pesetas cuatro mil trescientas setenta y cinco'.

DATA

Table with columns: DATA, Ptas. Cénst. It lists various data points like 'Son data pesetas setenta y cinco' and 'Son data pesetas doscientas y cinco'.

Ptas. Cénst.

Table with columns: Ptas. Cénst. It lists various amounts like '2.100'10', '1.282'62', '405', '179'50', '329'14', '4.375', '233'50', '114'25', '37'50', '100', '4.868'49', '398'45', '644'73', '424'46', '309'94', '2.011'50', '246'50', '314', '348'35', '703'50', '544', '1.031'10', '2.462'25', '18'75'.

	Plas. Cénta.
otro vale certificado de la ejecutada por Doña Ana Salas, propietaria damnificada del de Nigüelas, satisfecho en las oficinas de la Comisaría Regia á presencia del Sr. Inspector general y Contador de la misma, según acta cuya copia se une al libramiento.....	352'25
Idem 20.—Son id. pesetas cinco mil seiscientos cuarenta y una con ochenta y seis céntimos, á que ascienden las mitades de 34 vales, satisfechas como auxilio anticipado para comenzar sus obras á los daños de casas damnificadas por los terremotos en el pueblo de Ventas de Zafarraya, á presencia del Alcalde y Cura párroco del citado pueblo, según acta cuya copia se acompaña.....	5.641'86
Idem id.—Son id. pesetas cuarenta y seis, importe de la mitad de un vale, satisfecho como auxilio anticipado á D. Enrique Titos Garzón, propietario damnificado en el de Quentar en las oficinas de la Comisaría Regia, á presencia del Sr. Inspector general y Contador de la misma, según acta unida al libramiento.....	46
Idem id.—Son id. pesetas diez mil trescientas treinta y dos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados en Albuñuelas, satisfechos en la Sala Capitular á presencia del Alcalde y Cura párroco, según las dos actas cuyas copias se acompañan.....	10.332
Idem id.—Son id. pesetas trece mil quinientas setenta y ocho con sesenta y cinco céntimos, importe de las mitades anticipadas y vales certificados de las ejecutadas por los de Alhama, satisfechos con las expresadas formalidades....	13.578'65
Idem id.—Son id. pesetas dos mil ciento sesenta y dos con catorce céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de las ejecutadas por los de Almuñécar, satisfechos con dichas formalidades.....	2.162'14
Idem id.—Son id. pesetas dos mil ochocientas ochenta con cuarenta y un céntimos, importe de las mitades anticipadas y vales certificados de las ejecutadas por los propietarios de Motril, satisfechos con las mismas formalidades que los anteriores.....	2.880'41
Idem id.—Son id. pesetas tres mil novecientas sesenta y tres con cincuenta céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y vales certificados de las ejecutadas por los de Beznar, satisfechos con referidas formalidades.....	3.963'50
Idem id.—Son id. pesetas tres mil novecientas ochenta y siete con noventa y dos céntimos, importe de las mitades anticipadas y vales certificados de las ejecutadas por los de la ciudad de Granada, satisfechos con mencionadas formalidades.....	3.987'92
Idem id.—Son id. pesetas novecientas setenta y tres con siete céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios de Játar, satisfechos con las formalidades ya indicadas..	973'07
Idem id.—Son id. pesetas cuatrocientas noventa y dos con cincuenta y tres céntimos, importe de las mitades anticipadas y vales certificados de obras ejecutadas por los de Fornes, satisfechos con repetidas formalidades.....	492'53
Idem id.—Son id. pesetas ciento ochenta y una, á que ascienden las mitades anticipadas y vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios de Güéjar Sierra, satisfechos en las oficinas de la Comisaría Regia, á presencia del	

	Plas. Cénta.
Inspector general y Contador de la misma, según acta cuya copia se une al libramiento....	181
Idem id.—Son id. pesetas cuarenta y cinco, satisfechas al aparejador D. José María Rodríguez por importe de seis dietas devengadas durante el presente mes, en servicios prestados fuera de su residencia, según se justifica con el estado de operaciones adjunto.....	45
Idem 24.—Son id. pesetas cuarenta y cinco, satisfechas al de igual clase D. Enrique García, á que ascienden las devengadas en el mes de Abril último, según cuenta aprobada que se acompaña.....	45
Idem id.—Son id. pesetas dos mil trescientas treinta y cinco con cincuenta céntimos, satisfechas al contratista D. Francisco Montosa, importe de la obra ejecutada durante el presente mes en las cañerías para la conducción de aguas desde los nacimientos á la entrada del mismo pueblo de Güevéjar, según copia de la certificación unida al libramiento.....	2.335'50
Idem id.—Son id. pesetas cuarenta y ocho, con cincuenta céntimos, satisfechas al aparejador D. José María Rodríguez, á que ascienden los gastos hechos con motivo de sus viajes en el desempeño de su cargo durante el pasado mes de Abril, según cuenta aprobada que se acompaña.....	48'50
Idem 25.—Son id. pesetas ciento treinta y ocho, satisfechas al Delegado administrativo suplementario D. Antonio Martínez de Castilla, importe de los gastos hechos con motivo de sus expediciones á los pueblos del Valle de Lecrin, al pago de obras certificadas y distribución de vales según cuenta que se acompaña.....	138
Idem 26.—Son id. pesetas seis mil cuatrocientas veinte y seis con sesenta y seis céntimos, satisfechas al Depositario pagador para su distribución entre el personal destinado á los trabajos de la Comisaría Regia, correspondientes al mes de Abril último, según la clasificación siguiente:	
Por el personal facultativo.....	4.466'66
Por el id. administrativo.....	1.960
	6.426'66
Idem id.—Son id. pesetas mil quinientas cinco, satisfechas al anterior por el hospedaje y manutención de los empleados á las órdenes del Excmo. Sr. Comisario Regio durante el pasado mes de Abril, según cuenta que aprobada se acompaña.....	1.505
Idem id.—Son id. pesetas ochenta y ocho, satisfechas á dicho Depositario por importe de la cuenta que aprobada se une al libramiento de gastos hechos durante el expresado mes en impresiones, libros, etc., con destino al servicio de la Comisaría Regia.....	88
Idem id.—Son id. pesetas seiscientos cuarenta con setenta céntimos, satisfechas al mismo por los gastos de material y diversos, hechos con destino al servicio de la Comisaría Regia durante el mes de Abril último, según cuenta aprobada que unida al libramiento se acompaña....	640'70
Idem 27.—Son id. pesetas trescientas con cincuenta céntimos, satisfechas al Arquitecto Delegado D. Modesto Cendoya, á que ascienden los gastos hechos con motivo de la inspección de obras durante los meses de Marzo y Abril	

	Plas. Cénta.
últimos, según cuenta que aprobada se acompaña.....	300'50
Idem 28.—Son id. pesetas cuatro mil setecientas sesenta y ocho con treinta y ocho céntimos, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados por los terremotos en la ciudad de Vélez Málaga, satisfechos en su sala capitular á presencia del Alcalde y Cura párroco, según copia de las dos actas que se unen al libramiento.....	4.768'38
Idem id.—Son id. pesetas ochocientas ochenta con noventa y cinco céntimos, á que asciende lo satisfecho al contratista D. José Ramos Rodríguez por la liquidación de los desmontes de calles en el nuevo pueblo de Arenas del Rey, según copia adjunta de la certificación expedida por el Delegado encargado de las obras....	880'95
Idem id.—Son id. pesetas doscientas noventa y nueve con veinticinco céntimos, satisfechas al Delegado administrativo D. Enrique Arango por los gastos hechos con motivo de sus expediciones á varios pueblos á la entrega de vales y pago de obras certificadas, según cuenta aprobada que se acompaña.....	299'25
Idem 29.—Son id. pesetas quinientas, satisfechas al contratista D. Francisco Alcoba Burgos, importe de la obra ejecutada en la construcción de una fuente en el nuevo pueblo de Güevéjar, según copia de la certificación expedida, y que es adjunta, por el Delegado encargado de las obras.....	500
Idem id.—Son id. pesetas dos mil cuatrocientas setenta y ocho con setenta y cinco céntimos, satisfechas al contratista D. Francisco Junco, á que asciende la obra ejecutada en el presente mes en los empedrados del nuevo barrio de la Comisaría Regia en Alhama, según copia que se acompaña de la certificación del Delegado encargado de las obras.....	2.478'76
Idem id.—Son id. pesetas mil cuatrocientas noventa y siete con veinticinco céntimos, satisfechas al mismo por los empedrados del nuevo pueblo de Arenas del Rey, según copia de la certificación expedida por el Delegado encargado de las obras.....	1.497'25
Idem 30.—Son id. pesetas once mil doscientas veinticinco con veinticuatro céntimos, satisfechas al contratista D. Salvador Fabregas por la obra ejecutada durante el presente mes en el edificio destinado á iglesia en el nuevo pueblo de Güevéjar, según copia que se une al libramiento de la certificación del Arquitecto encargado D. Modesto Cendoya.....	11.225'24
Idem id.—Son id. pesetas diez y nueve mil novecientas cuarenta y nueve con cincuenta y dos céntimos, satisfechas al contratista D. Antonio Cifuentes por la verificada en el presente mes en los edificios para Escuela y capilla del nuevo barrio de la Comisaría Regia en el pueblo de Alhama, según copia que se acompaña de la certificación del mencionado Arquitecto.	19.949'52
Idem id.—Son id. pesetas dos mil quinientas veinte con sesenta y un céntimos, satisfechas al mismo contratista por la de albañilería y cantería para la construcción de un monumento conmemorativo en el nuevo pueblo de Alhama, según copia de la certificación del expresado Arquitecto.....	2.520'61
TOTAL pagado en Mayo de 1887.....	126.150'22

Recapitulación de la Data de esta cuenta y anteriores por servicios.

	PAGOS EJECUTADOS		
	Hasta fin de Abril.	En el mes de Mayo.	TOTAL
	Pesetas. Cénta.	Pesetas. Cénta.	Pesetas. Cénta.
Satisfecho por el descombramiento de Alhama..	14.378'19	309'94	14.688'13
Idem por auxilios, compras de terrenos, obras, etcétera, en idem.....	1.182.376'43	49.697'97	1.232.074'40
Idem por id. id. en Arenas del Rey.....	956.301'55	4.840'45	961.142
Idem por id. id. en Vélez Málaga.....	97.576'71	4.768'38	102.345'09
Idem por id. id. en Fornes.....	29.128'89	492'53	29.621'42
Idem por id. id. en Jayena.....	127.143'53	»	127.143'53
Idem por id. id. en Játar.....	20.032'19	973'07	21.005'26
Idem por id. id. en Frigiliana.....	10.494'01	»	10.494'01
Idem por id. id. en Periana.....	243.913'23	348'35	249.261'58
Idem por id. id. en Cómpeña.....	67.307'40	703'50	68.010'90
Idem por id. id. en Algarrobo.....	1.340'87	»	1.340'87
Idem por id. id. en Iznate.....	3.463'67	»	3.463'67
Idem por id. id. en Torrox.....	20.725'11	329'14	21.054'25
Idem por id. id. en Nerja.....	12.889	»	12.889
Idem por id. id. en Almuñécar.....	35.031'58	2.162'14	37.193'72
Idem por id. id. en Beznar.....	67.473'07	3.963'50	71.436'57
Idem por id. id. en Cañin y Turro.....	7.651'99	»	7.651'99
Idem por id. id. en Chite y Talará.....	32.884'38	»	32.884'38
Idem por id. id. en Guájtar-Faragüit.....	3.144'75	18'75	3.163'50
Idem por id. id. en Guájtar-Fondón.....	1.673'75	»	1.673'75
Idem por id. id. en Itrabo.....	6.965'99	»	6.965'99
Idem por id. id. en Izbor y Tablate.....	13.947'06	»	13.947'06
Idem por id. id. en Restabal.....	23.385'50	544	23.929'50
Idem por id. id. en Melegis.....	63.893'28	1.031'10	64.924'38
Idem por id. id. en Molvizar.....	20.874'14	»	20.874'14
Idem por id. id. en Murchas.....	20.000	»	20.000
Idem por id. id. en Saleres.....	32.689'11	»	32.689'11
Idem por id. id. en Otívar.....	44.626'43	»	44.626'43
Idem por id. id. en Ventas de Huelma.....	9.937'94	»	9.937'94
Idem por id. id. en Alcaucín.....	7.600'50	179'50	7.780
Idem por id. id. en Archez.....	19.827'75	314	20.141'75
Idem por id. id. en Salares.....	29.297'78	405	29.702'78
Idem por id. id. en Chimeneas.....	14.914'51	»	14.914'51
Idem por id. id. en Cónchar.....	30.415'50	»	30.415'50
Idem por id. id. en Cozvíjar.....	4.591'50	»	4.591'50
Idem por id. id. en Jete.....	13.125'92	»	13.125'92
Idem por id. id. en Lentejil.....	10.992'93	»	10.992'93
Idem por id. id. en Archidona.....	1.481	»	1.481
Idem por id. id. en Antequera.....	50.251'68	»	50.251'68

	PAGOS EJECUTADOS		
	Hasta fin de Abril.	En el mes de Mayo.	TOTAL
	Pesetas. Cénta.	Pesetas. Cénta.	Pesetas. Cénta.
Satisfecho por auxilios, compras de terrenos, obras, etc., en Canillas de Albaida.....	33.938'87	2.011'50	35.950'37
Idem por id. id. en Sedella.....	18.968'71	246'50	19.215'21
Idem por id. id. en Sayalonga y Corumbela.....	19.139'27	2.100'10	21.239'37
Idem por id. id. en Huétor-Tájar.....	11.687'52	»	11.687'52
Idem por id. id. en Illora.....	14.024'47	»	14.024'47
Idem por id. id. en Loja.....	76.443'36	»	76.443'36
Idem por id. id. en Motril.....	32.908	2.880'41	35.788'41
Idem por id. id. en Salar.....	9.342'73	»	9.342'73
Idem por id. id. en Güevéjar.....	422.204'74	15.628'38	437.833'12
Idem por id. id. en Arenas de Daimalos.....	8.473'78	»	8.473'78
Idem por id. id. en Villanueva Mesías.....	6.913'89	»	6.913'89
Idem por id. id. en Moraleda de Zafayona.....	4.460'86	»	4.460'86
Idem por id. id. en Zafarraya.....	107.874'43	»	107.874'43
Idem por id. id. en Mondújar.....	36.674'70	»	36.674'70
Idem por id. id. en Nigüelas.....	71.681'15	352'25	72.033'40
Idem por id. id. en Benamocarra.....	8.493'75	»	8.493'75
Idem por id. id. en Málaga.....	68.223'14	»	68.223'14
Idem por id. id. en Granada.....	65.601'40	3.987'92	69.589'32
Idem por id. id. en Díurcal.....	13.062'75	»	13.062'75
Idem por id. id. en Vélez Benaudalla.....	3.475'25	»	3.475'25
Idem por id. id. en Oñías.....	7.567'50	»	7.567'50
Idem por id. id. en Cútar.....	35.926'25	»	35.926'25
Idem por id. id. en Acequias.....	8.378'59	»	8.378'59
Idem por id. id. en Albuñuelas.....	296.407'20	10.332	306.739'20
Idem por id. id. en Churriana.....	1.424'50	»	1.424'50
Idem por id. id. en Dílar.....	9.998'50	»	9.998'50
Idem por id. id. en Gabia Grande.....	1.050	»	1.050
Idem por id. id. en Gabia Chica.....	5.025'75	»	5.025'75
Idem por id. id. en Güéjar Sierra.....	362'07	181	543'07
Idem por id. id. en Gójar.....	2.591'10	»	2.591'10
Idem por id. id. en Padul.....	13.835'50	»	13.835'50
Idem por id. id. en Pinos del Rey.....	11.669'65	»	11.669'65
Idem por id. id. en Almogía.....	9.459'25	»	9.459'25
Idem por id. id. en Borge.....	9.035'50	»	9.035'50
Idem por id. id. en Casa-Bermeja.....	18.641	»	18.641
Idem por id. id. en Véuuela.....	617	»	617
Idem por id. id. en Guájtar Alto.....	10.407'30	»	10.407'30
Idem por id. id. en Ventas de Zafarraya.....	1.250	5.641'86	6.891'86
Idem por id. id. en Benagalbón.....	1.369'23	»	1.369'23
Idem por id. id. en Colmenar.....	3.307'50	»	3.307'50
Idem por id. id. en Río Gordo.....	647	»	647
Idem por id. id. en Moclinejo.....	8.796'25	1.282'62	10.078'87

PAGOS EJECUTADOS			
Hasta fin de Abril.	En el mes de Mayo.	TOTAL	
Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	
Satisfecho por auxilios, compras de terrenos, obras, etc., en Alfaratejo.....	4.309'75	»	4.309'75
Idem por id. id. en Trabuco.....	975	»	975
Idem por id. id. en Bayacas.....	9.953'90	»	9.953'90
Idem por id. id. en Cajar.....	591'05	»	591'05
Idem por id. id. en Cañar.....	24.760'39	»	24.760'39
Idem por id. id. en Capileira.....	2.274'50	»	2.274'50
Idem por id. id. en Chauchina.....	1.713	»	1.713
Idem por id. id. en Cenes.....	2.892	»	2.892
Idem por id. id. en Dudar.....	5.998'85	»	5.998'85
Idem por id. id. en Quentar.....	7.742'82	46	7.788'82
Idem por id. id. en Lanjarón.....	917	»	917
Idem por id. id. en Mecina Fondales.....	3.674'45	»	3.674'45
Idem por id. id. en Ojijares.....	150	»	150
Idem por id. id. en Orgiva.....	2.995'88	»	2.995'88
Idem por id. id. en Soportújar.....	2.783	»	2.783
Idem por id. id. en Zúbia.....	957'55	»	957'55
Idem por id. id. en Agrón.....	988	»	988
Idem por id. id. en Nivar.....	981	»	981
Idem por id. id. en Pinos Genil.....	12.748'64	»	12.748'64
Satisfecho por gratificaciones haberes de empleados facultativos y administrativos.....	192.818'05	6.426'66	199.244'71
Idem por estancias y manutención de idem.....	32.867'75	1.505	34.372'75

PAGOS EJECUTADOS			
Hasta fin de Abril.	En el mes de Mayo.	TOTAL	
Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	
Satisfecho por impresiones, libros y objetos de escritorio.....	6.005'35	88	6.093'35
Idem por servicios de la administración facultativa.....	34.464'95	973'25	35.438'20
Idem por id. de la id. administrativa.....	18.418'14	669'75	19.087'89
Idem por gastos diversos sin aplicación á cuenta determinada.....	19.637'80	715'70	20.353'50
TOTALES.....	5.241.727'05	126.150'22	5.367.877'27

Resumen de la cuenta de Mayo de 1887.

Importa el Cargo.....	Ptas. Cént.
Idem la Data.....	352.647'95
	126.150'22
Existencia para la cuenta de Junio de 1887.....	226.497'73

La precedente cuenta comprende todas las operaciones practicadas en el empleo de los fondos de la suscripción nacional en el período de su referencia, y está arreglada y conforme con los documentos de su justificación, que son adjuntos con relaciones duplicadas. En Granada á 31 de Mayo de 1887.—El Comisario Regio, FERMÍN DE LASALA.—Está conforme con los asientos de los libros y cuyos documentos originales se unen á las relaciones que se acompañan, de que certifico.—El Contador de la Comisaría Regia, Rafael Ruiz Mora.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.
AVISO A LOS NAVEGANTES
NÚMERO 52.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Suecia.

243. TRABAJOS DEL PUERTO DE HALMSTAD. LUCES PROVISIONALES (Kattegat, (A. a. N., núm. 41/228. Paris, 1887.) Como continuación de los trabajos del puerto de Halmstad (véanse Avisos números 112 y 142 de 1886), hay que echar al agua bloques de piedra en la parte O. del rompeolas; en su consecuencia, la percha con escoba que se encuentra en este punto se irá corriendo á medida que los trabajos avancen al O.

Hasta nueva orden se encenderá en el fondo del puerto dos luces de eflación, próximamente al S. 55° O-N. 55° E. una de otra. Su enflación hace pasar por fuera y al O. del extremo O. del rompeolas.

Carta núm. 648 de la sección I.

Dinamarca.

244. CAMBIO DEL BUQUE FARO DROGDEN (Sund). (A. a. N., número 41/229. Paris, 1887.) A fin de Abril de 1887 se cambiará el buque faro Drogden por otro que presentará una luz de doble destello cada treinta segundos. Los dos destellos, de 2,5 segundos de duración, estarán separados por un eclipse de cinco segundos, siguiendo al segundo destello un eclipse de veinte segundos.

La luz elevada 9m,5, será visible á 10 millas. El buque será de dos palos, uno casi en el centro con el faro y el otro un baticulo á popa.

En tiempo de niebla ó cerrado tocará una sirena de niebla, dando como antes un toque cada minuto.

También habrá á bordo una estación de prácticos. Situación: 55° 33' 14" N., y 18° 55' 16" E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 118, y cartas números 592 y 701 de la sección II.

245. BOYA LUMINOSA AL SE. DEL BANCO HATTER BARN (Belt de Samsö). (A. a. N., núm. 41/230. Paris, 1887.) Sobre el 1.º de Mayo de 1887 se fondeará al SE. del banco Hatter Barn, en 11 metros de agua, una boya que presentará una luz fija blanca, visible cinco segundos y eclipsada durante 2,5 segundos. Esta luz, elevada 3m,8, se verá á 6 millas.

La boya será cónica fuera del agua, y tendrá encima un armazón de hierro con el aparato de iluminación; estará pintada de rojo con las palabras Hatter Barn en letras blancas en el costado.

El mismo día se retirará la valiza flotante con percha roja y escoba que hay en este sitio; pero cuando se tema la formación de los hielos se volverá á colocar, quitando la boya luminosa.

Situación: 55° 52' 24" N., y 17° 4' 31" E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, página 94, y véase carta núm. 701 de la sección II.

246. BOYA LUMINOSA EN EL EXTREMO O. DEL REVNSNAES PULLER. (A. a. N., núm. 41/231. Paris, 1887.) Hacia 1.º de Mayo de 1887 se fondeará, en 11 metros de agua en el extremo O. del Revnsnaes Puller, una boya luminosa que presentará una luz fija blanca, visible cinco segundos y eclipsada diez segundos.

Esta luz, elevada 3m,8, se verá á 6 millas. La boya será cónica fuera del agua, y tendrá encima un armazón de hierro con el aparato de iluminación; estará pintada de rojo con las palabras Revnsnaes Puller en letras blancas en el costado.

El mismo día se retirará la boya blanca con percha blanca y globo rojo que se encuentra en este sitio; pero cuando se tema la formación de los hielos se volverá á colocar, quitando la boya luminosa.

Situación: 55° 45' N., y 17° 2' 55" E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, página 104, y véase carta núm. 701 de la sección I.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Patagonia (canales laterales).

247. BANCOS EN LOS CANALES ERRAZURIZ Y COSTA (Archipiélago de los Chonos). (A. a. N., núm. 41/232. Paris, 1887.) Según las indicaciones de los prácticos del archipiélago de los Chonos, existe en el canal Errazuriz un banco de piedra que queda á flor de agua en baja mar de sizigias, por los 45° 42' S.

Otro banco de 20 metros de diámetro, con fondos de 2m,5, está en el canal Costa por 45° 40' 30" S.

Nota. Las longitudes dadas en el documento original chileno no corresponden con los canales á que se refieren en las cartas españolas, francesas ni inglesas.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Madrid 1.º de Abril de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

Sección de Armamentos.

Aprehensiones verificadas en el mes de la fecha por los buques guardacostas de la Peninsula.

La escampavía Intrepida, de la división de Málaga, apresó el día 2, en aguas de Marbella, 21 bultos de tabaco, con un reo.

La barquilla auxiliar de la escampavía Serpiente, de la división de Algeciras, apresó el día 4, en aguas de Chulleres, 30 bultos de tabaco, con varios reos.

La escampavía Esperanza, de la división de Málaga, apresó el día 21 45 bultos de tabaco, con tres reos.

El Cañonero Alsedo, de la división de Palma, apresó el día 21, en aguas de dicho punto, 79 bultos de tabaco, con cinco reos.

La escampavía Almalia, de la división de Alicante, apresó el día 22, en aguas de Cabo Palos, 45 bultos de tabaco, sin reos.

La escampavía Vestal, de la división de Málaga, apresó el día 23, en aguas de Torre del Mar, 26 bultos de tabaco, con un reo.

La escampavía Gamo, de la división de Málaga, apresó el día 24 62 bultos de tabaco, con un reo.

La misma escampavía, de la misma división, apresó el día 26 65 bultos de tabaco, con un reo.

Madrid 31 de Mayo de 1887.—El Secretario militar, P. A., Juan M. de Santisteban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD TERRESTRE

Cuenta de dietas y gastos de viaje devengados por D. Esteban Blanco Canizares, prestando sus auxilios médicos en el pueblo de Gerindote, provincia de Toledo, durante la última epidemia cólerica.

Por 20 dietas, á 25 pesetas una, devengadas desde el día 30 de Julio de 1885, en que fué nombrado, hasta el 18 de Agosto siguiente, en que cesó, quinientas pesetas.....	500
Por los viajes que efectuó en ferrocarril para desempeñar su cometido desde Madrid á Toledo, y desde esta ciudad á Gerindote.....	15
TOTAL.....	515
Tiene percibidas trescientas pesetas.....	300
Le resta percibir.....	215

Gerindote 28 de Febrero de 1887.—Esteban Blanco. Aprobada por orden de 25 de Mayo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Dirección general de Administración local.

CIRCULAR

Próximo á concluir el año económico de 1886 87, que será el primero en que se redacte y publique la cuenta general de las operaciones previstas y ejecutadas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino, toca á la Dirección de mi cargo recordar con este motivo las disposiciones vigentes, para que pueda cumplirse lo que está dispuesto y á fin de que los resultados definitivos correspondan al espíritu y letra de las leyes é instrucciones vigentes.

1.º—PRESUPUESTOS

El importe de los presupuestos autorizados de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios y adicionales refundidos, correspondientes al actual año económico de 1886-87, que terminará en 30 de Junio próximo, puede fijarse ya con exactitud y consignarlo en el balance de 31 del presente mes de Mayo.

Las Diputaciones, por medio de sus Contadurías, que estarán ya dotadas del personal necesario, según se tiene dispuesto, harán el resumen de los presupuestos municipales de sus respectivas provincias, con presencia de los balances de Mayo, y lo remitirán por conducto de V. S. á esta Dirección, en la forma y plazos marcados, ó sea el 20 de Junio actual.

Asimismo remitirán el balance de las operaciones de las Diputaciones de 31 del citado Mayo para que este Centro directivo reúna los presupuestos provinciales de todo el Reino.

Cuando la autoridad de V. S. y las disposiciones adoptadas no hayan sido suficientes á conseguir en algún pueblo la formación y presentación de su presupuesto, se servirá acompañar relación de los que se encuentren en este caso, con las consideraciones que se le ofrezcan y parezcan, y las causas de la impotencia en que algunas Autoridades locales se hayan en contrato, al no obtener un resultado previsto por las leyes é instrucciones.

2.º—BALANCES

Ninguna dificultad puede ofrecer la formación y envío de los balances de 30 de Junio próximo, en que termina el año económico, después de haber hecho los de los trimestres anteriores, ya resumidos y publicados en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, el día 1.º de Julio próximo deberá remitirse á esta Dirección, y siempre por conducto de V. S., el balance de las operaciones de la Diputación, cerrado el día anterior, para hacer el arqueo de fondos, dispuesto por las leyes, y el día 15 del propio mes se cerrarán los resúmenes de los balances de los Ayuntamientos, correspondientes á Junio, y se mandarán, tan pronto como estén sumados y cuadrados, es decir, antes del 25 del próximo mes.

Las Diputaciones que no puedan completar en el plazo marcado el resumen de los balances de los Ayuntamientos, por falta de uno ó varios, mandarán formar otro adicional al primero y lo remitirán antes del 30 de Junio á esta Dirección, para que á su vez pueda reunir los datos que han de completar el servicio del año económico.

El tiempo que la Diputación necesite para completar el resumen de las operaciones de los Ayuntamientos de que es superior jerárquica, probará su actividad y celo para que se cumpla tan importante y recomendado servicio.

3.º—CUENTAS

La justificación de las operaciones ejecutadas en el año económico que termina en 30 de Junio, y que habrán de ser las mismas que figuren en el balance de aquel día, no ha de verificarse hasta la conclusión del ejercicio, después de los seis meses de ampliación concedidos para liquidar las obligaciones contraídas, ó sea en 31 de Diciembre de 1887.

Por consiguiente, la cuenta provisional del año económico, que comprende las operaciones realizadas desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1887, resulta formada por el sistema establecido con la del cuarto trimestre, según la rinden los respectivos Depositarios.

No hay, pues, nada nuevo que advertir para fin de Junio próximo.

La cuenta definitiva, ó sea la de los doce meses del año económico y la de los seis de ampliación, se formará en 31 de Diciembre de 1887 por capítulos y artículos del presupuesto, según disponen las reglas 4.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y 50, 51 y 52 de la Instrucción de 1.º de Junio siguiente.

Además de la cuenta definitiva, que justificarán los Depositarios, habrá de redactarse la de presupuestos y la de propiedades que las leyes determinan.

4.º—ADVERTENCIAS

Los servicios de cuenta y razón, llevando la contabilidad por el sistema de Partida doble, en la forma establecida, han de presentarse con puntualidad y exactitud las operaciones el día en que se hagan los balances.

Estos se remitirán á la Autoridad superior inmediata en el correo que salga de la localidad, para lo cual no podrá haber inconveniente alguno.

La cuenta justificada exigirá el tiempo necesario para terminar las copias, unir los justificantes y someterla á los trámites de ley, que concluyen con el examen y aprobación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Hay que convencer á los pueblos que retrasan ó descuidan el servicio de contabilidad de que ni con las leyes é instrucciones vigentes, ni con ningún sistema político ni administrativo, puede tolerarse la no rendición de cuentas, que justifique la gestión de su hacienda, y, por consiguiente, de que las Autoridades habrán de remover cuantos obstáculos se opongan al ideal de todos los Gobiernos.

Un tribunal superior á todos, el tribunal de la opinión pública, juzgará la conducta de los Ayuntamientos que se oponen á dar cuenta de sus actos.

La Dirección, que está dispuesta á no tolerar las faltas que en lo presente ni en lo sucesivo puedan cometerse, se ve hoy en el sensible caso de dar publicidad al nombre de los pueblos, cuyos Ayuntamientos no han rendido balances ni cuentas en alguno de los tres trimestres transcurridos durante el presente año económico y que constan en la relación adjunta, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, en los términos que procedan.

Por último, si la Autoridad de V. S. y los eficaces medios de que dispone hasta hacer que los balances y cuentas se formen de oficio á cargo de los morosos no fueren bastantes á conseguir que el día 30 de Junio quede cumplido el servicio en algún pueblo de la provincia de su digno mando, se servirá participarlo á esta Dirección, la cual lo pondrá en conocimiento del Gobierno para la resolución que en definitiva proceda.

Sírvase V. S. mandar insertar la presente orden en el Boletín de la provincia, con las instrucciones que V. S. crea pertinentes, y remitir un ejemplar de dicho Boletín para unirlo al expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general, R. Rodríguez Correa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

PROVINCIAS	Ayuntamientos que se componen...	Ayuntamientos que no han dado cuenta...	NOMBRES	Número de habitantes.	PROVINCIAS	Ayuntamientos que se componen...	Ayuntamientos que no han dado cuenta...	NOMBRES	Número de habitantes.
Ciudad Real.....	95	23	Socuéllamos.....	3.146	Cuenca.....	287	123	Villalpando.....	538
			Valenzuela.....	1.208				Villarta.....	430
			Villamanrique.....	1.237				Villar de Ladrón.....	384
			Villar del Pozo.....	235				Vindel.....	187
			Infantes.....	6.813				Vara del Rey.....	1.706
			Alconchel.....	674				Villamayor de Santiago.....	3.344
			Almonacid del Marquesado.....	864				Zarza de Tajo.....	542
			Alcalá de la Vega.....	574				Zafra.....	921
			Algarra.....	207				Albóns.....	634
			Arguisuelas.....	358				Anglés.....	1.277
			Abia de la Obispalia.....	630				Aiguaviva.....	606
			Albaladejo del Cuende.....	759				Bassagoda.....	518
			Alarcón.....	841				Bascara.....	992
			Albendea.....	410				Begudá.....	2.045
			Arandilla.....	172				Belcaire.....	505
			Arrancacepas.....	369				Bescanó.....	1.748
			Almeda de la Cuesta.....					Beuda.....	689
			Almadilla de Elvi.....	922				Buadela.....	638
			Almarcha (La).....	2.368				Caldas de Malabella.....	1.835
			Belmonte.....	1.300				Campllonch.....	491
			Buenache de Alarcón.....	183				Casavells.....	375
			Balverdejo.....	487				Cassá de la Selva.....	4.319
			Carrascosa de Haro.....	372				Castell de Ampurdá.....	154
			Campillos Paravientos.....	402				Castillo de Aro.....	1.170
			Campillos Sierra.....	881				Castellfolit.....	1.535
			Cañada del Hoyo.....	1.580				Cornella.....	622
			Cañete.....	491				Crespí.....	1.105
			Cierva (La).....	275				Corsá.....	676
			Cubillo (El).....	401				Das.....	340
			Cóliga.....	1.739				Dosquers.....	225
			Carrascosa del Campo.....	1.910				Espolla.....	1.118
			Casasimarro.....	347				Esponellá.....	799
			Castillejo de Iniesta.....	859				Figueras.....	11.739
			Canaleja.....	1.030				Flassá.....	477
			Cañaveras.....	477				Fontcuberta.....	709
			Cañaveruelas.....	1.380				Fornells de la Selva.....	796
			Casas de Benitez.....	633				Fortiá.....	405
			Casas de Fernando Alonso.....	274				Foxá.....	879
			Casas de Guijarro.....	902				Freixanet.....	559
			Casas de Haro.....	548				Garriguella.....	1.561
			Casas de los Pinos.....	1.192				Ger.....	634
			Castillo de Garcimuñoz.....	231				Gualta.....	465
			Chumillas.....	1.149				Guils.....	393
			Enguñanos.....	750				Hostalrich.....	1.507
			Fuentelespino de Moya.....	1.041				Jafre.....	548
			Fuentes.....	223				Juanetas.....	679
			Fuentes Claras.....	1.441				La Bajol.....	263
			Fuente de Pedro Naharro.....	558				La Junquera.....	2.127
			Garavalla.....	254				La Pera.....	658
			Graja de Campalbo.....	945				Llivia.....	1.070
			Henarejos.....	528				Llosas (Las).....	1.034
			Huélamo.....	407				Madremaña.....	537
			Huerta del Marquesado.....	523				Maranjes.....	304
			Hinojosa (La).....	1.576				Massanas.....	809
			Honrubia.....	2.164				Massarach.....	521
			Horcajo de Santiago.....	592				Mediná.....	442
			Huelves.....	353				Mollet, cerca de Perelada.....	485
			Graja de Iniesta.....	914				Monells.....	383
			Mesas (Las).....	119				Montagut.....	1.127
			Monreal.....	575				Palafrugell.....	6.270
			Monteagudo.....	1.304				Palamós.....	2.292
			Moya.....	322				Palau de Montagut.....	581
			Moriana.....	241				Palau-Sabardera.....	1.252
			Melgosa (La).....	105				Palau-Sator.....	679
			Mota de Altarejos.....	407				Palol de Rebardit.....	588
			Navalón.....	1.247				Parlabá.....	372
			Osa de la Vega.....	1.186				Parroquia de Besalú.....	1.032
			Olivares.....	3.195				Pau.....	575
			Pedroñeras (Las).....	328				Planolas.....	508
			Pajarón.....	511				Pontes.....	551
			Palomera.....	611				Porqueras.....	870
			Parra (La).....	613				Puerto de las Silvas.....	1.652
			Loranca del Campo.....	835				Ribas.....	1.404
			Peraleja (La).....	836				Riumors.....	383
			Pesquera (La).....	243				Ripoll.....	2.680
			Pozoseco.....	760				Riudarenas.....	1.278
			Puebla del Salvador.....	430				Rosas.....	3.219
			Poyatos.....	250				Rupia.....	472
			Pozuelo (El).....	828				San Andrés de Alterri.....	557
			Pinarejo.....	677				San Cristóbal de Tosas.....	698
			Pozoamargo.....	2.417				San Daniel.....	621
			Quintanar del Rey.....	554				San Felíu de Vaxallen.....	1.548
			Reillo.....	344				San Felíu de Pallarols.....	1.545
			Rivagorda.....	222				San Gregorio.....	1.785
			Rubielos Altos.....	153				San Hilario Sacalm.....	1.971
			Rivatjadilla.....	830				San Juan de Mollet.....	375
			Santa María de los Llanos.....	441				San Julián de Ramis.....	293
			San Martín de Boniches.....	1.333				San Lorenzo de Lamuza.....	977
			Santa Cruz Maya.....	345				San Lorenzo de Campdevanol.....	357
			Sillarón de Cuenca.....	280				San Martín de Carós.....	241
			Sotoca.....	506				San Martín Castells.....	154
			Sotos.....	729				San Martín de Villalonga.....	1.138
			Salmeroncillos.....	235				San Miguel de Camp-Major.....	712
			Santa María del Val.....	1.396				San Miguel de Cladells.....	352
			Santa María del Campo.....	2.948				Port-Bou.....	439
			Sisante.....	565				San Pablo Segurías.....	1.469
			Tejadillos.....	365				San Salvador de Breda.....	441
			Tórtola.....	523				San Salvador de Viaña.....	374
			Torrecilla.....	870				Santa Eugenia.....	2.336
			Tinajas.....	179				Santa Pau.....	462
			Torrubia del Castillo.....	1.081				San Vicente de Espineltas.....	708
			Villaescusa de Haro.....	1.129				Selva de Mar.....	509
			Villares del Saz.....	535				Setcasas.....	1.189
			Villar de la Encina.....	308				Sils.....	265
			Villargordo del Marquesado.....	375				Torrent.....	3.819
			Valdemorillo.....	400				Torroella de Montgrí.....	1.609
			Villora.....	774				Tortellá.....	495
			Valdecabras.....	142				Ulla.....	504
			Valdecolmenas.....	1.096				Ullestret.....	1.074
			Valera de Abajo.....	984				Valfogona.....	
			Valera de Arriba.....	335				Viabrea.....	988
			Villar del Horno.....	286				Vilabertrán.....	448
			Villar del Saz de Navalón.....	343				Vilademat.....	268
			Villarejo Pariesteban.....	188				Vilalur.....	671
			Villarejo la Peñuela.....	328				Vilamant.....	
			Villarejo sobre Huerta.....	1.323					
			Villagarcía.....	2.456					
			Villanueva la Jara.....						

PROVINCIAS	Ayuntamientos que no han dado cuenta.....	Ayuntamientos que se componen.....	NOMBRES	Número de habitantes.
Gerona.....	250	111	Vilanova de la Muga.....	754
			Vilamacolum.....	373
			Vilamalla.....	344
			Albuñuelas.....	1.912
			Alcudia.....	1.542
			Albuñán.....	796
			Bayacas.....	138
			Cenes de la Vega.....	188
			Castril.....	3.866
			Darro.....	904
			Dehesas.....	441
Granada.....	205	18	Esfiliana.....	777
			Freilá.....	1.435
			Huélago.....	522
			La Calahorra.....	1.673
			Lanjarón.....	4.191
			Marchal.....	370
			Mondújar.....	564
			Moralada de Zafayona.....	1.004
			Polopos.....	2.624
			Zújar.....	3.676
			Aguilar de Anguita.....	223
			Albares.....	894
			Alcoer.....	1.374
			Alcoronches.....	579
			Alcuneza.....	374
			Aldeanueva de Atienza.....	265
			Almadrones.....	383
			Almiruete.....	328
			Almonacid de Zorita.....	1.325
			Alovera.....	363
			Arbeteta.....	505
			Atanzón.....	639
			Barrio Pedro.....	115
			Bocigano.....	264
			Bujalaro.....	317
			Campisábalos.....	640
			Cañizar.....	543
			Cardoso de la Sierra (El).....	354
			Castejón de Henares.....	380
			Chequilla.....	126
			Congostrina.....	448
			Embid.....	247
			Fuencemillán.....	376
			Fuentelsaz.....	526
			Fuente Novilla.....	603
			Fuentes de la Alcarria.....	337
			Hontaba.....	487
			Huerneces.....	342
			Irueste.....	322
			Jirueque.....	253
			Luzón.....	996
Guadalajara.....	398	64	Masegoso.....	297
			Miedes.....	558
			Millana.....	521
			Mirabueno.....	390
			Padilla de Hita.....	177
			Paredes de Sigüenza.....	507
			Pareja.....	930
			Peñalba.....	256
			Peralveche.....	418
			Pelegrina.....	484
			Rebollosa de Jadraque.....	150
			Renales.....	303
			Rivaredonda.....	197
			Robledo.....	580
			San Andrés del Congostro.....	370
			Salfatón.....	417
			Somolinos.....	404
			Sotoca.....	174
			Sotodosos.....	355
			Terraza.....	358
			Torremocha del Campo.....	267
			Tortuero.....	295
			Trait.....	563
			Valderachas.....	121
			Valdelagua.....	172
			Valdenoches.....	250
			Vianilla de Jadraque.....	217
			Villaseca de Henares.....	429
			Villaviciosa.....	178
			Vinuelas.....	380
			Yunquera.....	1.035
			Zaorejas.....	637
			Zorita de los Canales.....	173
			Acumner.....	519
			Agüero.....	1.184
			Alcubierre.....	1.634
			Apies.....	791
			Azanuy.....	1.071
			Barbués.....	364
			Berbegal.....	1.112
			Bescós de Garcipollera.....	345
			Boltaña.....	1.544
			Calasanz.....	879
			Cregensán.....	314
			Chalamera.....	365
			Fañanas.....	539
			Foradada.....	696
Huesca.....	694	30	Lanaja.....	1.909
			Marcén.....	362
			Osso.....	706
			Perarrúa.....	769
			Plan.....	841
			Quinzano.....	215
			Santa María de Buil.....	361
			Sarriena.....	3.417
			Sarvisé.....	410
			Sieste.....	403
			Sos y Sosué.....	239
			Tamarite de Litera.....	4.520
			Torralba.....	474
			Villanova.....	241
			Villanúa.....	780
			Villa de Cinca.....	1.121

PROVINCIAS	Ayuntamientos que no han dado cuenta.....	Ayuntamientos que se componen.....	NOMBRES	Número de habitantes.
Jaén.....	98	3	Huesa.....	1.763
			Torres de Albánchez.....	1.158
			Villarodrigo.....	1.422
			Aynet de Besán.....	339
			Aytona.....	2.032
			Alas.....	470
			Alcarraz.....	1.864
			Alíns.....	229
			Aliná.....	818
			Alsamora.....	1.029
			Anserrall.....	391
			Aña.....	1.623
			Arcabell.....	267
			Aransis.....	704
			Arbeca.....	2.637
			Arabell.....	399
			Ars.....	341
			Arco.....	290
			Arfa.....	402
			Aristot.....	473
			Arrés.....	123
			Artesa de Lérida.....	686
			Artiés.....	582
			Bahent.....	378
			Baronia de la Vansa.....	578
			Belianes.....	1.314
			Bellver.....	1.678
			Benavent de Lérida.....	671
			Benavent.....	473
			Bescarán.....	348
			Betlán.....	298
			Biosca.....	933
			Bovera.....	633
			Bordas (Las).....	513
			Borjas.....	3.866
			Bosost.....	1.016
			Cabanabona.....	416
			Cabó.....	634
			Camarasa.....	2.051
			Caneján.....	981
			Castellbó.....	348
			Castelleiutat.....	377
			Castelldaséns.....	978
			Castellserá.....	789
			Castisent.....	829
			Cavá.....	524
			Cervera.....	3.789
			Ciudadilla.....	842
			Civís.....	650
			Claravalls.....	468
			Clariana.....	389
			Cogull.....	514
			Coll de Nargó.....	959
			Conques.....	699
			Durro.....	436
			Escaló.....	468
			Escuiñán.....	414
			Espot.....	347
			Esterrí de Aneu ó de Arco.....	687
			Figols.....	519
Lérida.....	325	140	Florejachs.....	1.064
			Florestá.....	
			Fondarella.....	316
			Fornolls.....	683
			Freixanet.....	499
			Gabarra.....	241
			Gausach.....	231
			Gessa.....	196
			Granadella.....	2.023
			Granja de Escarpe.....	1.203
			Granena de las Garrigas.....	711
			Guardia (La), partido de Seo de Urgel.....	332
			Guisona.....	1.934
			Guixes.....	827
			Guils.....	310
			Isona.....	1.294
			Josa.....	266
			Juncosa.....	1.325
			Juneda.....	2.099
			Liñola.....	826
			Llaborsi.....	869
			Lladurs.....	843
			Llanera.....	477
			Llovera.....	523
			Molsosa.....	213
			Mongay.....	1.139
			Montanisell.....	685
			Mur.....	383
			Naves.....	711
			Noris.....	62
			Oliola.....	955
			Orgaña.....	1.009
			Ortadó.....	742
			Palau de Anglesola.....	835
			Palau de Noguera.....	396
			Parroquia de Ortó.....	578
			Pedra y Coma.....	775
			Peramola.....	847
			Pla de San Tirs.....	440
			Pobla de Segur.....	1.677
			Pobleta de Bellechi.....	457
			Pons.....	1.885
			Prats y Sampson.....	227
			Preixana.....	709
			Preñanosa.....	414
			Puig Gros.....	256
			Puigvert de Balaguer.....	4.742
			Rialp.....	658
			Riner.....	519
			Rin.....	211
			Rocafort de Valbona.....	690
			Sant Pere dels Arquells.....	486
			Santa Martí de Maldá.....	1.303
			Santa María de Meya.....	600
			Santa Liña.....	746
			Sarroca de Lérida.....	750
			Senterada.....	722
			Sidamunt.....	326

PROVINCIAS	Ayuntamientos de que se compone...	Ayuntamientos los que no han dado cuenta...	NOMBRES	Número de habitantes.	PROVINCIAS	Ayuntamientos de que se compone...	Ayuntamientos los que no han dado cuenta...	NOMBRES	Número de habitantes.
Lérida.....	325	140	Soleras.....	1.029	Teruel.....	279	7	Celadas.....	812
			Sort.....	218				Escriche.....	106
			Talladell.....	665				Ladruñán.....	723
			Talms.....	396				Lechago.....	479
			Tiurana.....	474				Noguera.....	369
			Toloriu.....	473				Tramacastiel.....	367
			Tor.....	80				Valadoche.....	207
			Torá.....	1.090				Alba Real de Tajo.....	307
			Torre de Campdellá.....	508				Alcañizo.....	571
			Torrebeses.....	944				Alcolea de Tajo.....	572
			Torrelameo.....	564				Aldeanueva de San Bartolomé.....	492
			Torres de Segre.....	1.558				Aldeanueva de San Bartolomé.....	886
			Tudela.....	841				Almendral.....	666
			Tuxent.....	528				Almorox.....	1.956
Unarre.....	579	Añover de Tajo.....	1.992						
Vallbona de las Monjas.....	1.082	Azaña.....	479						
Valle de Castellbó.....	698	Barciense.....	274						
Vansa (La).....	616	Belvis de la Jara.....	2.687						
Vila.....	127	Buenaventura.....	626						
Vilagrassa.....	675	Calzada de Oropesa.....	2.179						
Vilamitjana.....	478	Camarena.....	3.365						
Vilanova de la Barca.....	675	Camuñas.....	1.536						
Vilanova de Segriá.....	563	Carranque.....	1.296						
Vinaixa.....	1.000	Caudilla.....	177						
Vin de Llebata.....	606	Cazalegas.....	559						
Logroño.....	185	5	Cárdenas.....	292	Cervera.....	652			
			Estollo.....	422	Ciruelos ó Villarreal.....	493			
			Torre de Cameros.....	161	Consuegra.....	6.811			
			Tudelilla.....	944	Corral de Almaguer.....	4.344			
			Viniegra de Abajo.....	472	Chueca.....	331			
Lugo.....	64	5	Barreiros.....	4.526	Espinoso del Rey.....	1.083			
			Carballedo.....	8.771	Estrella (La).....	1.533			
			Lorenzana.....	5.057	Garcotún.....	311			
			Navia de Suarna.....	5.149	Guardia (La).....	3.180			
			Rivas de Sil.....	3.546	Hinojosa de San Vicente.....	1.409			
Madrid.....	196	14	Barajas.....	1.161	Iglesuela (La).....	1.116			
			Alpedrete.....	340	Lucillos.....	797			
			Berruoco (El).....	229	Madridejos.....	6.263			
			Boalo.....	396	Malpica.....	739			
			Montejo de la Sierra.....	531	Manzanque.....	789			
			Moraleja de Enmedio.....	403	Maqueda.....	492			
			Paracuellos de Jarama.....	598	Marjaliza.....	345			
			Patones.....	285	Mata (La).....	1.241			
			Pezueta de las Torres.....	786	Menasalvas.....	3.724			
			Pinilla del Valle.....	258	Mesegar.....	373			
			Rozas de Puerto Real.....	575	Navahermosa.....	3.217			
			Sieteiglesias.....	110	Navalcán.....	1.808			
			Valdelecha.....	1.222	Navalmoralcjo.....	268			
			Villavieja.....	311	Palomeque.....	240			
Málaga.....	103	2	Alpandeire.....	1.149	Paredes.....	428			
			Cutar.....	1.615	Parrillas.....	1.041			
Orense.....	97	7	Calvos de Rendín.....	3.441	Quintanar de la Orden.....	7.299			
			Cortegada.....	3.726	Recas.....	1.121			
			Padrenda.....	3.917	Rielves.....	422			
			Pereiro de Aguiar.....	6.118	San Bartolomé de las Abiertas.....	915			
			Reiriz de Veiga.....	4.330	Santa Ana de Pusa.....	550			
			Trasmiras.....	2.890	Sartajada.....	208			
			Verea.....	3.652	Segurilla.....	970			
Palencia.....	250	4	Moslares.....	470	Seseña.....	1.200			
			Tabanera de Servato.....	415	Sotillo de las Palomas.....	411			
			Villanueva del Rebollar.....	254	Tembleque.....	3.362			
			Villota del Páramo.....	347	Toboso (El).....	1.798			
Salamanca.....	388	14	Carrascal del Obispo.....	692	Torralba.....	559			
			Escorial de la Sierra.....	939	Torre de Esteban Hambrán (La).....	1.740			
			Frades.....	836	Torrice.....	945			
			Herquijuela de la Sierpe.....	400	Torrijos.....	2.511			
			Liaares.....	1.472	Totanes.....	407			
			Lumbrales.....	2.895	Turleque.....	1.131			
			Martín del Río.....	607	Urda.....	3.234			
			Monterrubio de la Sierra.....	462	Ventas con Peña Aguilera (Las).....	2.064			
			Muñoz.....	387	Ventas de San Julián (Las).....	121			
			Vecinos.....	404	Villanueva del Cardete.....	2.694			
			Villaflores.....	652	Villarrubia de Santiago.....	2.766			
			Villar de Ciervos.....	434	Villasequilla de Yepes.....	1.267			
			Villares de Yeltes.....	496	Villatobas.....	3.085			
			Villaseco de los Reyes.....	619	Yepes.....	2.470			
Santander.....	102	5	Pielagos (Valle de).....	5.500	Yuncos.....	516			
			Rionansa (Valle de).....	1.335	Alfajar.....	2.237			
			Riotuerto.....	1.744	Algimia de Alfara.....	826			
			Valdeprado.....	2.534	Benisodá.....	319			
			Villaverde de Trucios (Valle de).....	569	Camporrobes.....	1.410			
Segovia.....	275	2	Santa María de Riaza.....	242	Castielfabib.....	1.964			
			Seburcol.....	401	Dos Aguas.....	1.250			
Sevilla.....	98	4	Bormujos.....	1.058	Masalfasar.....	694			
			Luisiana (La).....	1.780	Masarrochos.....	696			
			Mairena del Aljarafe.....	951	Puebla de Farnals.....	1.021			
			Rubio (El).....	1.654	Torres-Torres.....	728			
Soria.....	345	10	Cabrejas del Pinar.....	755	Aldea de San Miguel.....	503			
			Cidones.....	441	Bolaños.....	757			
			Figudosa.....	306	Cabezón de Valderaduey.....	144			
			Esteras de Iubia ó de Soria.....	206	Canillas.....	516			
			Fuente Cambón.....	452	Cigales.....	1.850			
			Fuentegimenes.....	186	Fuensaldaña.....	870			
			Losilla (La).....	107	Megoses.....	376			
			Navaleno.....	393	Melgar de Arriba.....	882			
			Rejas de San Esteban.....	447	Moraleja de los Panaderos.....	122			
			Torlengua.....	462	Morales de Campo.....	425			
Tarragona.....	184	12	Alfara.....	955	Muriel.....	604			
			Almóster.....	529	Pedrosa del Rey.....	834			
			Blancafort.....	1.209	Piña de Esgueva.....	657			
			Caballa del Condado.....	344	Rabano.....	539			
			Cornudella.....	2.542	Saelices de Mayorga.....	520			
			Figuerola.....	773	Torrelobatón.....	1.070			
			Fores.....	509	Trigueros.....	901			
			Mas de Barberáns.....	1.515	Urones de Castroponce.....	433			
			Pobla de Masaluca.....	893	Valdenebro.....	674			
			Salomó.....	901	Vega de Ruiponce.....	646			
			Vallclara.....	433	Velliza.....	1.022			
			Vilallonga.....	1.282	Villafrade.....	491			
Valencia.....	275	10	Alfara.....	955	Villagarcía de Campos.....	933			
			Almóster.....	529	Villalar.....	826			
			Blancafort.....	1.209	Villalba de Adaja.....	282			
			Caballa del Condado.....	344	Villanueva de la Condesa.....	144			
			Cornudella.....	2.542	Villar de Frades.....	902			
			Figuerola.....	773	Villarmentero.....	301			
			Fores.....	509	Alfara.....	955			
			Mas de Barberáns.....	1.515	Almóster.....	529			
			Pobla de Masaluca.....	893	Blancafort.....	1.209			
			Salomó.....	901	Caballa del Condado.....	344			
			Vallclara.....	433	Cornudella.....	2.542			
			Vilallonga.....	1.282	Figuerola.....	773			
			Valladolid.....	237	23	Alfara.....	955	Alfara.....	955
						Almóster.....	529	Almóster.....	529
Blancafort.....	1.209	Blancafort.....				1.209			
Caballa del Condado.....	344	Caballa del Condado.....				344			
Cornudella.....	2.542	Cornudella.....				2.542			
Figuerola.....	773	Figuerola.....				773			
Fores.....	509	Fores.....				509			
Mas de Barberáns.....	1.515	Mas de Barberáns.....				1.515			
Pobla de Masaluca.....	893	Pobla de Masaluca.....				893			
Salomó.....	901	Salomó.....				901			
Vallclara.....	433	Vallclara.....				433			
Vilallonga.....	1.282	Vilallonga.....				1.282			
Toledo.....	206	70				Alfara.....	955	Alfara.....	955
						Almóster.....	529	Almóster.....	529
			Blancafort.....	1.209	Blancafort.....	1.209			
			Caballa del Condado.....	344	Caballa del Condado.....	344			
			Cornudella.....	2.542	Cornudella.....	2.542			
			Figuerola.....	773	Figuerola.....	773			
			Fores.....	509	Fores.....	509			
			Mas de Barberáns.....	1.515	Mas de Barberáns.....	1.515			
			Pobla de Masaluca.....	893	Pobla de Masaluca.....	893			
			Salomó.....	901	Salomó.....	901			
			Vallclara.....	433	Vallclara.....	433			
			Vilallonga.....	1.282	Vilallonga.....	1.282			

Dirección general de Contribuciones.

Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil hechas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, que se declaran confirmadas por haber satisfecho los agraciados los derechos correspondientes, con arreglo á lo mandado por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Ilmo. Sr. D. Juan Alvarez de Merinel.
Ilmo. Sr. D. Agustín Aguirre.
Ilmo. Sr. D. Teodoro Pérez del Camino.
Ilmo. Sr. D. José María Pulguarín.
Ilmo. Sr. D. José Redondo Marqués.
Ilmo. Sr. D. Valentín García del Busto.
Ilmo. Sr. D. Joaquín Vila Yáñez.
Ilmo. Sr. D. José Velasco y Aguilar.
Ilmo. Sr. D. Félix Vázquez y Pertínez.

DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Sr. D. Francisco García Cervino.
Sr. D. José Ramón Martínez Agullo.
Sr. D. Salvador Balins Bonaplata.
Sr. D. Federico Hoefeld.
Sr. D. Emilio Escalonilla.
Sr. D. Teodoro Arias.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general, T. María Tomé.

Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil hechas desde 1.º de Octubre á fin de Diciembre del año próximo pasado, que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877 se declaran caducadas por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Rafael Eugenio Sánchez García.
D. José de Fábregas y Solá.
D. Manuel Galindo y Pérez.
D. José María Bolívar y Girón.
D. Antonio Borrás y Madico.

DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Ramón Esteva y Plá.
D. Antonio Jiménez Morales.
D. Leonardo Recio.
D. Luis Felipe de la Peña y Gómez.
D. Juan Manuel Ruiz y Salazar.
D. Benito Rodríguez y Batista.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general, T. María Tomé.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Mayo de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del trozo 4.º de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, cuyo presupuesto es de 28.381 pesetas y 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del trozo 4.º de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de Mojados, sobre el río Cega, en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de 20.999 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta el 8 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de Mojados, sobre el río Cega, en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados resitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conservatorio de Artes.

Relación de las marcas de fábrica y de comercio solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, y cuya descripción se publica á continuación, para que los que tuvieran que reclamar en contra de su concesión lo hagan presentando instancia al Director del Conservatorio de Artes en el término de treinta días (1).

Descripción.—Esta marca está formada por un cuadrado, como la anterior. Dentro del cuadrado hay en primer término las palabras «Compañía alavesa» en letras encarnadas sobre azul. Por debajo, y sobre fondo del mismo color, hay dos escudos unidos por su base é inclinados, que sostienen una corona real. Uno de estos escudos tiene las armas de España sobre campo amarillo y rojo, y el otro una golondrina sobre fondo rojo y azul, y uno y otro se hallan rodeados en parte por ramos de laurel. Por debajo de todo hay una cinta ó faja en fondo rojo, sobre la que se lee con caracteres blancos: «Victoria».

Número 1.937.—Sres. Sáenz Alonso y Helzd, con la denominación de La Compañía Alavesa, Vitoria (Alava). Una marca de fábrica para distinguir cajas de cerillas fosfóricas.

Descripción.—Constituye esta marca un cuadrado, dentro del cual se leen, en primer término, las palabras «Compañía Alavesa. Real patente». Por debajo hay un elegante pabellón de púrpura forrado de armiño, rematado por una corona de oro sin esfera ni cruz. En el centro del pabellón hay, sostenido por dos leones, un escudo con los colores nacionales, con una golondrina de color azul en el centro. Por debajo del escudo hay tres manos enlazadas, orladas por coronas de laurel, en donde se lee el conocido lema «La unión es fuerza», y por debajo del pabellón se lee: «Victoria, Alava».

Número 1.938.—Sres. Sáenz Alonso y Helzd, con la denominación de La Compañía Alavesa, de Vitoria (Alava). Una marca de fábrica para distinguir cajas de cerillas fosfóricas.

Descripción.—Esta marca tiene la forma de un cuadrilongo, en cuyo centro hay un pabellón de púrpura en campo amarillo, rematado por una corona real sin esfera ni cruz. Debajo del pabellón hay dos leones, que sostienen un escudo azul sobre amarillo, con una golondrina también azul en el centro.

Al rededor del escudo hay el lema «La unión es fuerza», y por debajo tres manos unidas orladas por ramos de laurel. A uno y otro lado del pabellón hay dos medallas, y por la parte superior é inferior de cada una las fechas 1.º Febrero 1884, 6 Noviembre 1884. Por debajo de 1884 se lee: «Victoria, Alava».

Número 1.939.—D. Ricardo P. Kohly, como apoderado de los Sres. Jules Robin y Compañía, de Cognac (Francia). Una marca de fábrica para distinguir en cuba cognac.

Descripción de la etiqueta.—Representa ésta un racimo de uvas, rodeando en su mayor parte un óvalo, en cuya parte superior se lee: «Jules Robin y Compañía», y en la inferior «Cognac». En el centro de dicho óvalo hay otro más pequeño con tres abejas en el centro, separadas por una cinta. Circundan este pequeño óvalo unos dibujos y ramas de laurel, leyéndose por debajo del mismo: «Labor omnia vincit».

Por debajo del óvalo hay una medalla de premio, vista por el anverso y reverso, rodeándola en una pequeña parte el mismo racimo de uvas que envuelve con todo el óvalo. En el anverso de la medalla hay el busto de Napoleón III, y se lee «Empereur Napoleon III.» y en el reverso se halla el escudo de Francia, rodeado de una circunferencia con varias inscripciones, de las cuales sólo pueden leerse las siguientes: «Eture Industrie, etc.» «Sux arts Exposition Paris 1855, J. Robin et Compañía.» Rodeando la parte inferior del anverso y reverso de la medalla hay una cinta roja; en la que rodea el anverso se lee «Mención Honorable», y en la del reverso «Exposition Universelle 1855. Por entre el anverso y reverso de la medalla salen varios granos del racimo de uvas, en los que terminan la marca. Sobre uno de los granos del centro hay la inicial P.

El racimo se halla enlazado por una cinta que entra por un lado del óvalo y sale por el otro, desaparece por detrás de una parte del racimo, vuelve á aparecer por detrás del anverso de la medalla, pasa por la parte inferior del óvalo y cubre parte del anverso. Sobre la misma hay las inscripciones siguientes: «Consumers, Should, Deface, The, Label.» «Entered at Stahoner, Shall, London.» «Eau-De-Vie-Vieill.»

La etiqueta que va al cuello de la botella, es un dibujo estrecho y largo, algo arqueado, en cuyo centro se leen las siguientes inscripciones: «Para el consumo de la isla de Cuba.» «Ricardo J. Kohly y Compañía, únicos importadores.»

Cápsula de la botella.—La constituye una circunferencia, en cuyo centro se ve un pequeño óvalo rodeado de unos dibujos y dos ramas de laurel con tres abejas en el centro, separadas por una pequeña cinta ó raya. En la parte superior de este grupo, y dando vuelta á la mitad de la circunferencia, se lee: «Jules Robin et Compañía», y en la inferior «Labor omnia vincit. Cognac.»

Número 1.940.—Sres. Lapeña, y Compañía, como apoderado de los Sres. New Home Serving Machine Company, domi-

(1) Véase la Gaceta de ayer

iliados en la ciudad, Condado y Estado de New York (Estados Unidos de América). Certificado de propiedad de máquinas para coser.

Este expediente queda en suspenso por no haber nada legislado hasta la fecha sobre propiedad de modelos industriales.

Madrid 28 de Mayo de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central

DÍA 3.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 27 Lorenzo Cano.—Vallecas.
28 Julia Tejada.—Carabanchel.
29 José María Manzanque.—Jarama.
30 Antonio Hernán.—Alhama.
31 María Alvarez.—Cacabelos.
32 Luisa Cordero.—Jerez.
33 María Sacristán.—Parla.
34 Juan Lamanie.—Salamanca.
35 Josefa Méndez.—Lugo.
36 Pedro Zapata.—Portman.
37 Eustaquio Caso.—San Sebastián.
38 Conde Gondomar.—Aranjuez.

Madrid 4 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 4

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	<i>Central.</i>
Sanlúcar de Barrameda	Viuda de Capitán Manuela Alonso é hijo.—Mostenses, 14, portería.
Túy	Luis Fernández.—Trajineros, 5, cuarto.
Manzanares	Rafael Val.—Sin señas.
Castro	Bonifacio Jiménez.—San Bernardo, 4.
Málaga	Saturnina Pascual Torrejón.—Ballesta, 24, segundo.
Santander	Eduardo Soto.—Sin señas.
Plasencia	José Papedes.—Calle Gerona, 12, bajo.
Sevilla	Eloisa Liger.—Calle San Bartolomé, 9, piso cuarto.
Mierel	Chiricotto.—Lista Telégrafos.
Trujillo	Víctor Bieacinto.—Sin señas.
Lugo	Manuel Portero.—León, 3, tercero.
Zaragoza	Patrocínio Solikwshky.—Leones Oro, Carmen, 33, primero.
Segovia	Valentín Martínez.—Príncipe, 21.
Bilbao	Guadalupe Garma.—Jacometrezo, 64, piso tercero.
Alcázar Enlace	Ríos Pinzón.—San Gregorio.
Córdoba	López y López.—Sin señas.
Cádiz	Manuela Ise.—Montera.
Trujillo	Juan Libantos.—Jacometrezo, 75 tercero.
	<i>Norte.</i>
Cádiz	Viuda Hipólito.—Florida 21.

Madrid 4 de Junio de 1887.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 6 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento relativo á la ampliación, hasta donde sea necesario, de un crédito consignado en el presupuesto de gastos en ejercicio.

Idem id. á la inclusión en la tarifa de los arbitrios extraordinarios que ha de regir en 1887-88 del hierro para construcciones.

Idem á la permuta de terreno en las calles de Alburquerque, Garcilaso, Luchana y Trafalgar.

Idem id. á las jubilaciones concedidas á un empleado que fué de S. E., á un Médico segundo de la Beneficencia municipal y á un vigilante de Consumos.

Nombramiento de la Comisión que determina el art. 161 de la ley Municipal para que examine y emita dictamen respecto de las cuentas del interior y del ensanche, correspondientes al ejercicio de 1885-86.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Junio de 1887.—Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCUDIA

D. José Montesino y Fernández, Capitán de artillería de la Armada, de la dotación de la fragata de S. M. Gerona, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el aprendiz de artillero, Ramón Cortina Ramón por delito de primera deserción.

Habiendo empezado á faltar de la fragata de S. M. Gerona á la lista de retreta del día 8 de Marzo de 1887 el aprendiz de artillero Ramón Cortina Ramón, que se hallaba de dotación en este buque, y á quien estoy procesando por el delito de haberse quedado maliciosamente en tierra á la salida del buque á la mar y primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo al aprendiz de artillero Ramón Cortina Ramón, señalándole este buque para que se presente personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días, contados desde esta fecha; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la expresada rada de Alcudia á 5 de Abril de 1887.—V. B.º—José Montesinos.—Por mandato de S. S., Francisco Marguz. 65—M

GERONA

D. Antonio Barrera y Romano, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de reclutas de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta José Capell Arser, natural de San Felú de Guixols (Gerona), á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desertión; usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Gerona 28 de Abril de 1887.—Antonio Barrera. 54—M

PALENCIA

D. Saturnino Barca García, Fiscal del regimiento cazadores de Almansa, núm. 13 de caballería.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como Fiscal instructor de la causa que se sigue con motivo de no haberse incorporado al ser llamado al cuerpo el recluta del mismo Antonio Vargas Machuca, cuyo paradero se ignora, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos en el cuartel de caballería de esta plaza, pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Palencia á 11 de Abril de 1887.—El Fiscal, Saturnino Barca. 73—M

SAGUA LA GRANDE

D. Cándido Hernández y Velasco, Teniente Coronel graduado, Comandante del regimiento infantería de Tarragona, número 6, y Fiscal instructor de la plaza de Sagua la Grande, Comandancia general de las Villas, en la isla de Cuba.

Hago saber que en el expediente de inventario que instruyo por fallecimiento del Teniente de infantería del Ejército de esta isla, D. José Hernández Navarro, ocurrido el 11 de Febrero de 1877 en el Hospital cívico-militar de esta plaza, se hace indispensable se acredite en el mismo la personalidad y existencia de Doña Joaquina Izquierdo y Lucio, natural de Guadalupe, provincia de Teruel, y que en la época que ocurrió el fallecimiento del indicado Oficial residía en Barcelona, calle del Arco del Teatro, núm. 40, carbonería, cuya señora fué instituida heredera de los alcances que le resultaron al Teniente Hernández; é ignorándose su actual residencia, se le cita por este medio para que remita á esta Fiscalía los documentos que la identifiquen, legalizados con arreglo á derecho, según se dispone por el Excmo. Sr. Capitán general de la isla en decreto auditoriado que obra en el expediente de su razón.

Sagua la Grande 3 de Marzo de 1887.—El Fiscal instructor, Cándido Hernández. 60—M

SANCTI-SPIRITUS

D. Lino Merino Juárez, Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del batallón reserva de Santa Clara, núm. 3, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Comandante general de la provincia para la continuación de la sumaria que se instruye al Teniente del regimiento caballería del Príncipe D. Pedro León Palacios, en averiguación de la persona responsable al paradero de unos muebles que se dice fueron alquilados á Don Federico Naumán.

Teniendo que prestar declaración en dicho expediente el cabo primero que fué del expresado regimiento, hoy licenciado, Secundino Pérez Conde, é ignorándose su paradero, por este mi primer edicto llamo y emplazo al referido Pérez para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad militar del punto en que reside, y ésta á su vez dé conocimiento á esta Fiscalía de la presentación y punto donde se halle domiciliado, con objeto de librar el oportuno interrogatorio por el cual preste declaración el mencionado cabo.

Sancti-Spiritus 12 de Marzo de 1887.—El Fiscal, Lino Merino. 70—M

SANTANDER

D. Ramón Marcano Díaz, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Santander, núm. 133.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de desertión al recluta núm. 285, del reemplazo de 1886, por su falta de presentación para destino á cuerpo, Gregorio Luis Mardones, hijo de Pablo y de Narcisa, natural de Santander;

Usando de las facultades que me están concedidas por la Ordenanza, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole para su presentación el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto; y de no efectuarlo se le continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Santander 3 de Abril de 1887.—Ramón Marcano. 63—M

D. Santiago Bueno Puente, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta Ricardo González Molledo por el delito de desertión, hijo de Antonio y Mónica, natural de Luey, Ayuntamiento de Val de San Vicente de la Barquera, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta Ricardo González Molledo, para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, calle del Limón, núm. 3, piso tercero derecha, pues de no verificarlo se le declarará en rebeldía; y en su defecto se presentará á las Autoridades del punto donde se encuentre; rogando á éstas, tanto civiles como militares, en caso de ser habido, le pongan á disposición de esta Fiscalía militar.

Dado en Santander á 6 de Abril de 1887.—Santiago Bueno. 64—M

D. Ramón Marcano Díaz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Santander, y Fiscal instructor del mismo,

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de desertión al recluta núm. 285 del reemplazo de 1886, por su falta de presentación en Caja para ser destinado á cuerpo, Gregorio Luis Mardones, hijo de Pablo y de Narcisa, natural de Santander;

Usando de las facultades que me están concedidas por la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole para su presentación el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el plazo señalado se le continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Santander 15 de Abril de 1887.—El Fiscal, Ramón Marcano. 77—M

D. Santiago Bueno Puente, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta Ricardo González Molledo por el delito de desertión, hijo de Antonio y de Mónica, natural de Luey, Ayuntamiento de Val de San Vicente, partido judicial de San Vicente de la Barquera, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta Ricardo González Molledo, para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Limón, núm. 3, piso tercero derecha, y en su defecto á la Autoridad del punto donde se encuentre; suplicando tanto á las Autoridades civiles como militares, en caso de ser habido, le pongan á disposición de esta Fiscalía.

Santander 16 de Abril 1887.—El Fiscal, Santiago Bueno. 76—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—SANBELTRÁN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Martín Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad, en providencia de 17 del actual, dictada en méritos del expediente de denuncia sobre extravío de tres títulos de 10 acciones cada uno de la Sociedad anónima titulada Crédito mercantil, cuya numeración más abajo se expresará, instruido á instancia del Notario de esta ciudad D. Carlos Barberi y Font, como dueño ó propietario de dichas acciones extraviadas; por el presente se hace saber á cualesquiera personas ó Sociedades que tengan en su poder los citados tres títulos, de números el uno 5.902 de la serie C, emisión primera, que es el de diez acciones, correspondientes á los números 24.921 al 24.930, ambos inclusive; el otro de núm. 4.606, de la misma serie C, emisión segunda, de las 10 acciones correspondientes á los números 32.051 al 32.060, ambos también inclusive; y el título núm. 6.351, de la propia serie C y emisión segunda, correspondiente á las 10 acciones de números 49.501 al 49.510, también inclusive, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de hacer entrega de dichos títulos, en conformidad á lo que previene el artículo 550 del Código de Comercio; bajo apercibimiento en otro caso de pararles al tenedor ó tenedores de dichas acciones el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 31 de Mayo de 1887.—Jaime Nicolás. X—2140

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á D. José Romero, ó á los herederos ó causahabientes de dicho señor, para que se personen en este Juzgado á contradecir la cancelación de un gravamen constituido á su favor sobre una casa situada en los extramuros de esta ciudad; apercibidos que de no comparecer á este segundo llamamiento se declarará extinguido el expresado gravamen.

Dado en Cádiz á 28 de Mayo de 1887.—Manuel Pérez González.—Licenciado, Francisco de la Torre. X—2141

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos sobre liquidación de la Sociedad López Quiroga Hermanos, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta varios cuadros pinturas con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, bajo un solo lote; y si no hubiera postor se abrirá subasta para cada uno de aquéllos. Los licitadores á todo el lote deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y si la postura fuera parcial, se pagará en el acto su importe.

El remate tendrá lugar el día 21 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, ante dicho Juzgado, y pondrá de manifiesto dichos cuadros el Sr. D. Manuel López Quiroga, en su casa, calle de Ciudad Rodrigo, núm. 15, todos los días, de once á tres de la tarde.

Madrid 3 de Junio de 1887.—V. B.º—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. X—2144

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Calixto Ramos, natural de Villalazán, provincia de Zamora, de unos veintiocho años de edad, de estatura baja, color moreno y pelo castaño oscuro, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por sustracción de efectos y metálico á Pablo Fernández y María Barreto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 26 de Marzo de 1887.—Antonio Gullón.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—1377

VÉLEZ-RUBIO

D. José de la Cuesta Guirao, Juez municipal, interino de instrucción de esta partido.

Por el presente, y en causa seguida contra Francisco Melgarejo Macasias, de veintiséis años, estatura regular, moreno, usa bigote, viste pantalón y chaqueta de lana, sombrero hongo ancho, color plomo, y un cinturón en el pantalón; lleva reloj de plata y cadena del mismo metal; es de oficio pañero en ambulancia; habiendo mandado, por auto de 23 de Marzo último, se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, que

ha desaparecido con una carga de géneros de paño y un caballo negro, con dos dedos sobre la marca, de unos ocho á diez años, entero, picado y el costillar algo rozado de las cargas, no tiene hierro, cuyos géneros y caballería son de la propiedad de D. Julián Pagán Lozano, del comercio de esta villa, y conseguida que sea la captura, las Autoridades que lo verificaren lo pondrán á mi disposición en las cárceles de esta villa con los géneros y caballería que se le encuentren; cuya diligencia deberán practicar las Autoridades civiles y militares de la Nación.

Dado en Vélez-Rubio á 1.º de Abril de 1887.—José de la Cuesta.—Por mandato de S. S., Antonio Soriano Ros. J—1043

YESTE

D. José Fernández Reyes, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rech Borrás, natural de Ollería, provincia de Valencia, vecino de Hellín, hijo de Gregorio y Paula, viudo, curtidor, de cuarenta y dos años de edad, sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada, color sano, nariz aguileña, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para hacerle una notificación en la causa que se le sigue por hurto de un burro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Yeste á 15 de Abril de 1887.—José Fernández Reyes.—De orden de S. S., José María Herreros. J—1256

Juzgados municipales.

VILLAMARTÍN

Licenciado D. Fernando Romero Vega, Juez municipal de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á José Moya Fernández y Bartolomé Gil Rodríguez, el primero natural de Málaga, bautizado en la parroquia de Santo Domingo, de treinta y nueve años de edad, casado, arriero, y el segundo natural de Ronda, bautizado en la parroquia del Socorro, de cuarenta años de edad, casado y de ejercicio del campo, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en los estrados de este Juzgado á fin de notificarles la sentencia recaída en juicio de faltas contra los mismos por uso de arma sin la competente licencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villamartín á 17 de Marzo de 1887.—Fernando Romero.—Por su mandato, Federico Torralva. J—1173

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa:
1.º A los señores accionistas, que la junta general de 22 de Mayo de 1887 ha fijado en pesetas 10 (francos 10) por acción el producto líquido correspondiente al ejercicio de 1886, y habiéndose repartido en Enero último á cuenta la cantidad de pesetas 4 (francos 4) contra entrega de los cupones números 52, 53 y 54, queda un saldo neto de pesetas 6 (francos 6), el cual se pagará desde 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón núm. 55.

2.º A los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que el pago del cupón núm. 59, vencido en 1.º de Julio próximo, tendrá lugar desde dicho día con deducción de francos 0'25 por cupón, importe del impuesto percibido por el Tesoro francés.

3.º Y á los señores portadores de obligaciones de la antigua Compañía del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, que el pago del cupón núm. 58, vencido en 1.º de Julio próximo, tendrá lugar desde dicho día, con deducción de francos 0'12 1/2 por cupón, importe del mismo impuesto.

Estos cupones de acciones y obligaciones se pagarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía, estación de Atocha.

En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, rue La-fitte, núm. 25.

En Lyon, por los Sres. P. Galline y Compañía, y por la Sra. Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Burdeos, por los Sres. Piganeau é hijos.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é hijos, al cambio del día.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid 4 de Junio de 1887.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. —X

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

No habiéndose depositado con la anticipación debida el número de acciones prescrito por los estatutos para poder celebrar la junta general ordinaria de señores accionistas anunciada para el día 14 del corriente, se convoca nuevamente la expresada junta, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de dichos estatutos, para el día 25 del mes actual, á las tres de la tarde, en el local que oportunamente se anunciará; siendo el objeto de ella, además de los asuntos ordinarios, la deliberación y aprobación de las modificaciones introducidas en el proyecto de convenio con los señores obligacionistas, aprobado ya en la extraordinaria de 3 de Febrero último, y nuevamente redactado sobre la base de conservar á todas las obligaciones de carácter hipotecario.

Las resoluciones que se tomen en esta junta general de segunda convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de acciones depositadas y el de los accionistas que las representen.

Cuatro días antes del fijado para la celebración de la junta estará á disposición de los señores accionistas, en la Secretaría general de la Compañía, la lista de los que tengan derecho á tomar parte en ella; pudiéndose efectuar depósitos hasta el día 20 en el domicilio social, Ausias March, 95, bajos, y en los demás puntos de costumbre designados en el anuncio de primera convocatoria.

Barcelona 5 de Junio de 1887.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cénarro. X—2142

Compañía de los ferrocarril Andaluces.

La junta general celebrada el día 12 de Mayo último ha fijado en 15 pesetas ó francos por acción el dividendo correspondiente al ejercicio de 1886.

La Actividad.

SOCIEDAD INDUSTRIAL
Balance de situación en 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas and Cént.

Aprobado en junta general de 6 de Febrero actual. San Vicente de Alcántara 20 de Febrero de 1887.—S. E. ú O.—El Gerente, Pedro Rueda. X—2146

Sociedad del pantano de Puentes.

RECTIFICACIÓN. En el anuncio del Balance de esta Sociedad, publicado en la GACETA de 3 del corriente, se han padecido las siguientes erratas:

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Junio de 1887, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'FONDOS PÚBLICOS' comparing prices for 'Día 3.' and 'Día 4.'

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various cities including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE JUNIO DE 1887

Table of foreign exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londras, á 90 días fecha, dins., 47'15 d. Idem á 60 días vista, dins., 47'10 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1887.

Meteorological data table with columns for 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Junio de 1887.

Table of telegraphic messages with columns for 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

RETRASADOS.—Día 3.

Table of delayed telegrams from Rome, Naples, and Palermo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Badajoz, Bilbao, Burgos, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Logroño, Lugo, Valencia, Pamplona, Salamanca, Segovia, Teruel, Toledo, Valladolid, Vitoria y Zamora, faltando datos de Oviedo y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 222. — Carneros, 9. — Corderos, 700. — Terneras, 74. — Ovejas, 19. — Total, 1.024.

Su peso en kilogramos. 50.254

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1 á 1'13 pesetas el kilogramo. Cordero de 0'97 á 1'16 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection with columns for 'Puntos de recaudación' and 'Ptas. Cénta.' listing cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 4 de Junio 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

La Santísima Trinidad, y San Bonifacio, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Los lobos marinos.—La gran vía. A las ocho y tres cuartos.—La viña del Señor.—Los lobos marinos.—La gran vía.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las ocho y tres cuartos.—Grandes y variados espectáculos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

PLAZA DE TOROS.—A las cinco.—Corrida extraordinaria.—Se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Antonio Miura, que serán estoqueados por Currito, Angel Pastor y el Gallo.